

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 343 PERÍODO LEGISLATIVO 1997

EXTRACTO BLOQUE PERONISTA DE TIERRA DEL FUEGO, BLOQUE PJ Y BLOQUE UCR - PROY DE DETERMINANDO CONFORME AL CONVENIO APROBADO POR LEY Nº365 QUE LA TOTALIDAD DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES AL JUICIO RANGUA C/INTEVU T OTROS (EXPTE. 9120/82) SON DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA DEL IPV.

Entró en la Sesión 02/07/97

Girado a la Comisión 2
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO

~~Bloque Partido Inicialista~~

FUNDAMENTOS

Los fundamentos del presente Proyecto de LEY relacionado con los Fondos del juicio Rangua serán vertidos en Cámara.-



C2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Determinase que por vigencia de la ley N° 24.464, conforme al convenio aprobado por Ley N° 365 correspondiente al Juicio RANGUA C/INTEVU y OTROS s/ Demanda Contencioso Administrativa (Expte N° 9.120/82) la totalidad de los fondos disponibles, son de AFECTACION ESPECIFICA, del I.P.V.

Art.2°.- Dejase sin efecto cualquier convenio de partes que determinen otra disposición de fondos que no sean los específicos dentro de los planes del I.P.V.

Art.3°.- DE FORMA.

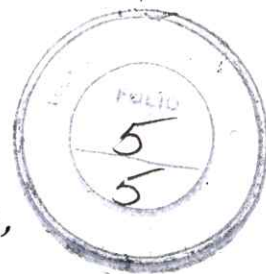
[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]
JUAN S. PEREZ AGUILAR
Legislador Bloque, Justicialista
Legislatura Provincial

[Signature]
LEGISLADOR PROVINCIAL
JUAN RICARDO BOGADO
Presidente Bloque U.C.R.

[Signature]
Leg. Daniel G. G. G.
Bloque U.C.R.

[Signature]
Leg. G. G. G.
Bloque U.C.R.




*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

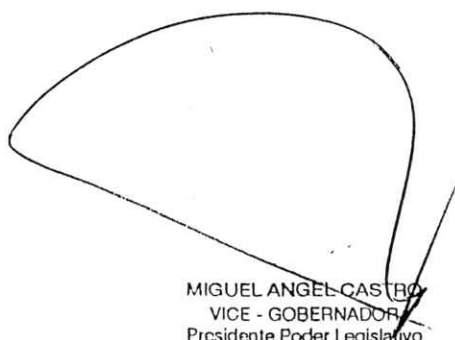
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo celebrado el 9 de octubre de 1996 entre el Estado Nacional Argentino y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; registrado bajo el N° 2556 y ratificado por Decreto Provincial N° 2263/96.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1997.-


Dr. RUBÉN O. HERRERA
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **365**

UPOLANA, **26 JUN. 1997**